



Radicado 54001-31-09-005-2022-00211-00

Accionante: MARIA TERESA TORRES VALENCIA

Accionadas: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

SECRETARIAL: Al Despacho a admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora **MARIA TERESA TORRES VALENCIA**, quien actúa en nombre propio, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL CIVIL – CNSC**, por presunta vulneración a los derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO Y AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA, la cual se recibiera por REPARTO efectuado por la Oficina del Apoyo Judicial. Sírvase PROVEER.

San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

TATIANA SIERRA
Secretaria

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO – San José de Cúcuta, octubre 18 de 2022.

VISTO Y CONSTATADO el informe secretarial que antecede, como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591, se procede a ADMITIRLA con el objeto de proteger los derechos fundamentales de la Accionante, decretándose los requerimientos de rigor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente ACCION DE TUTELA instaurada por la señora **MARIA TERESA TORRES VALENCIA**, quien actúa en nombre propio, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: Vincular mediante Litisconsorcio necesario por pasiva a la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, RUDY LORENA ÁLVAREZ CASTELLANOS Y ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN EL EMPLEO DENOMINADO TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 04 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**.

TERCERO: ORDENAR a la **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hacer extensivo de manera inmediata el presente auto y la acción de tutela con sus anexos, con el fin de comunicarle a la servidora pública **RUDY LORENA ÁLVAREZ CASTELLANOS** sobre el trámite constitucional que se adelanta, para que ésta ejerza su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la accionante, debiendo remitir soporte de la notificación que se surta. **Igualmente, dicha entidad deberá suministrar los datos de contacto de la mencionada ciudadana, tales como, correo electrónico, número de celular y dirección física.**

CUARTO: ORDENAR a la **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** la publicación inmediata del presente auto y la acción de tutela con sus anexos en la página web de la Entidad, con el objeto de que los **ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN EL EMPLEO DENOMINADO TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 04 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE** y demás interesados, si a bien lo tienen,

ejerzan su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo que consideren pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** la publicación **inmediata** del presente auto y la acción de tutela con sus anexos en la página web de la Entidad, con el objeto de que los **ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN EL EMPLEO DENOMINADO TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 04 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE y demás interesados**, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo que consideren pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

SEXTO: Oficiar a las entidades accionadas y vinculados, para que, en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este auto, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo que consideren pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

SÉPTIMO: Infórmese a las entidades accionadas y vinculados que las respuestas se considerarán rendidas bajo la gravedad del juramento y que, de no hacerlo en el término solicitado, se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991). Líbrense los oficios respectivos.

OCTAVO: Notificar a los interesados por el medio más eficaz, el presente procedimiento remitiendo copia del escrito tutelar y anexos allegados.

NOVENO: Tener como pruebas los documentos allegados por las partes en sus intervenciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ OCHOA
Juez